

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUTBOL CLUB BARCELONA Y LA CONFEDERACIÓ MUNDIAL DE PENYES DEL FUTBOL CLUB BARCELONA**

---

En Barcelona, 23 de mayo de 2015

## **REUNIDOS**

### **DE UNA PARTE,**

El Sr. Josep Maria Bartomeu i Floreta, el Sr. Jordi Cardoner i Casaus, el Sr. Pau Vilanova i Vila-Abadal que obran en nombre y representación del **FUTBOL CLUB BARCELONA** (en adelante FC Barcelona o Club) con domicilio social en la Avenida Aristides Maillol, s/n 08028 Barcelona, entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Generalitat de Catalunya con el núm. 2.590 y CIF G-08266298, en sus respectivas condiciones de presidente, vicepresidente y directivo.

### **Y, DE OTRA PARTE,**

El Sr. Antoni Guil i Roman, que obra en nombre y representación de la **CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE PEÑAS DEL FUTBOL CLUB BARCELONA** (en adelante Confederación) con domicilio en la Avenida Aristides Maillol, s/n, 08028 Barcelona, entidad que está inscrita en el registro de Asociaciones de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya con el nº 766 y con NIF G-66522640, en la condición de presidente de la Confederación Mundial de Peñas del FC Barcelona, y de acuerdo con el documento de ratificación del Convenio anexo firmado por los representantes de las Federaciones miembro de la Confederación.

Cada uno de los representantes de las Partes declara que: (i) su representada tiene plena capacidad para celebrar y cumplir el presente convenio de colaboración y que, en su caso, ha adoptado los acuerdos sociales que pudieran ser necesarios de acuerdo con las leyes y estatutos aplicables; (ii) la celebración y cumplimiento de este convenio marco no constituye infracción de norma, estatuto, resolución o contrato por el que esté obligada su representada; (iii) el representante tiene poder suficiente para celebrar este convenio en nombre de su representada; y (iv) este convenio constituye una obligación válida y exigible para su representada.

## **MANIFIESTAN**

Que las partes están interesadas en esta colaboración, por lo que formalizan este CONVENIO DE COLABORACIÓN, que tendrá que regirse por el ordenamiento jurídico vigente y normas legales que le resulten de aplicación y, en especial, por los Estatutos del FC Barcelona, por los Estatutos de la Confederación Mundial de Peñas y por la Normativa de Peñas Barcelonistas.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio abanico de posibilidades de colaboración, por lo que se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de cuestiones de interés común, y por tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de las partes en la realización de las iniciativas y actividades adecuadas para el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas así como alcanzar los objetivos comunes en relación a la promoción del Club y su vertiente social alrededor del mundo. El Movimiento de Peñas complementa y refuerza al colectivo de socios del FC Barcelona, consiguiendo un tejido social único en el mundo.

En especial, este convenio pretende regular las prestaciones, actuaciones y servicios que se han venido realizando hasta ahora por parte del FC Barcelona y el Movimiento de Peñas y fijarlo en el tiempo, tomando como base las prestaciones y presupuesto de la temporada 2014/2015. En ningún caso la condición de peñista podrá ser más favorable que la condición de socio.

Por su parte, la Confederación pone a disposición del Club el Movimiento de Peñas, mediante sus federaciones y peñas oficiales, siendo así reconocidas como embajadoras del FC Barcelona dentro de su territorio de actuación. La Confederación también pone a disposición de los socios del FC Barcelona sus peñas.

## **SEGUNDA. ACTUACIONES EN EL MARCO DEL CONVENIO**

Las acciones a realizar en el marco de este Convenio se configuran como un catálogo abierto, que se irá ejecutando en el tiempo y en la medida de las posibilidades de cada parte, concretándose para cada una de las temporadas deportivas en que este Convenio se mantenga.

Se encomienda a la Comisión de Ejecución y Desarrollo del Convenio indicada en la cláusula Quinceava el control y desarrollo de todas aquellas iniciativas y actividades que las partes acuerden llevar a cabo en aplicación del Convenio.

## **TERCERA. ACTOS DEL MOVIMIENTO DE PEÑAS**

El Movimiento de Peñas, representado en este convenio por la Confederación, organiza a lo largo de la temporada numerosos actos de peñas. En este sentido, la Confederación pone a disposición del FC Barcelona y de sus socios y simpatizantes la posibilidad de participar en estos actos que se celebren en todo el territorio.

Para este ofrecimiento, la Confederación, ya sea de manera directa o mediante las Federaciones o las propias Peñas, trasladará al FC Barcelona la información de todos los actos y actividades que se organicen por parte del Movimiento de Peñas, para el conocimiento del Club, y para hacer llegar esta información a los socios del FC Barcelona, siempre que el Club lo considere oportuno, a través de los medios de comunicación gestionados por el Club que considere adecuados.

La Confederación también se compromete a dar apoyo y representatividad a los directivos del FC Barcelona en cada acto al que asistan, de acuerdo con la Normativa de Peñas aprobada.

El FC Barcelona, en la figura de su presidente y/o vicepresidentes, se compromete, por su parte, a visitar cada una de las federaciones de peñas que pertenecen a esta Confederación, como mínimo, una vez durante su mandato.

Los actos de peñas y su organización son responsabilidad de las mismas peñas del Barça y, de forma subsidiaria, de la Confederación. La participación de los representantes del FC Barcelona en estos actos viene regulada por la Normativa de Peñas.

## **CUARTA. ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL MOVIMIENTO DE PEÑAS**

El FC Barcelona se compromete a mantener su compromiso de prestaciones, apoyo, y servicios que han venido aplicando hasta el momento para el desarrollo de las actividades y los proyectos de la Confederación, así como el Convenio con las peñas que integran la Agrupació de Futbol de Clubs i Penyes del FC Barcelona u otros que se consideren oportunos.

La Confederación se compromete, siempre que sea posible, a abrir todos estos actos y actividades a los socios y simpatizantes del FC Barcelona, que podrían participar con las mismas condiciones que los peñistas.

## **QUINTA. EL CONGRESO MUNDIAL DE PEÑAS**

El Congreso Mundial de Peñas del FC Barcelona se celebrará una vez al año. Las fechas de celebración del mismo serán consensuadas entre la Confederación y el FC Barcelona.

El contenido del Congreso durante la jornada de trabajo será responsabilidad de la Confederación. La jornada institucional será responsabilidad del FC Barcelona siempre que participen en él el presidente del FC Barcelona y/o integrantes de la Junta Directiva del Club.

Por otra parte, el FC Barcelona se compromete a asumir los costes de organización del Congreso manteniendo el mismo nivel de calidad.

#### **SEXTA. REUNIONES DEL CONSEJO DE PEÑAS Y DE SUS COMISIONES DE TRABAJO**

La gestión, contenidos y agenda de las reuniones del Consejo de Peñas y de sus Comisiones de Trabajo corresponden a la Confederación de Peñas, sin perjuicio de que el FC Barcelona pueda ser invitado a participar en estas reuniones, y dar apoyo técnico para la realización de las mismas.

El FC Barcelona, mediante su Departamento de Peñas, puede instar a celebrar alguna reunión de estas características.

#### **SÉPTIMA. ACTOS DE CARÁCTER SOLIDARIO**

La Confederación Mundial de Peñas del FC Barcelona podrá desarrollar líneas de acción de carácter solidario y global en todo el territorio peñístico siempre dentro de los valores del FC Barcelona como ha hecho hasta ahora. Para estos actos de carácter solidario, el FC Barcelona se compromete a darles apoyo de forma activa y, si lo considera oportuno, a darle traslado a los socios del FC Barcelona por su deseo de colaborar con alguno de ellos.

#### **OCTAVA. USO DE INSTALACIONES**

1. La Confederación, mediante sus peñas oficiales, se compromete a facilitar de forma gratuita el acceso a las sedes de las peñas para cualquier acto o actividad que sea solicitada por parte del FC Barcelona, ya sea una actividad de carácter deportivo, social, solidario como de carácter administrativo.
2. La Confederación también se compromete a facilitar gratuitamente, como embajadas del Club en el territorio, el acceso o recibimiento en las sedes de las peñas oficiales a los socios del FC Barcelona en todos los países del mundo dónde éstas están representadas.
3. El FC Barcelona cede de forma temporal y gratuita a la Confederación el uso como sede social del local y/o sala Espai Social y sus servicios, durante el tiempo de vigencia del presente convenio. Dicha cesión quedaría automáticamente renovada al inicio de cada temporada deportiva, si no hay ningún acuerdo diferente entre las partes firmantes del presente convenio.
4. El FC Barcelona, cederá gratuitamente a la Confederación las instalaciones de su propiedad que considere adecuadas y/o oportunas, conjuntamente con sus servicios, y según su disponibilidad, para llevar a cabo, una vez al año, el Congreso Mundial de Peñas, la Trobada Mundial de Peñas y las actividades actuales de la Agrupació de Futbol de Clubs i Penyes del FC Barcelona u otro evento de estas características. Los gastos derivados de estas celebraciones se regirán por el acuerdo actual de organización o uno nuevo y por el protocolo que tiene que regir estos actos del movimiento de peñas.
5. El FC Barcelona podrá autorizar, previa solicitud por escrito de la Confederación, la utilización de diferentes espacios del Club, y sus servicios, de manera gratuita para la celebración de reuniones del Consejo de Peñas, de sus comisiones de trabajo o de las Federaciones de Peñas que forman parte.

#### **NOVENA. RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS I MATERIALES**

El FC Barcelona se compromete a mantener el mismo nivel actual de atención, recursos y de personal especializado para desarrollar todos aquellos aspectos referentes al movimiento de peñas y, en especial, los que se refieren a la atención especializada, a los actos de peñas, gestión de entradas y de cumplimiento de normativa, comunicación, gestión y organización de reuniones y de

proyectos, sin perjuicio de que la Confederación, con sus medios, pueda contratar más personal para llevar a cabo las tareas que considere oportunas.

El personal contratado por el FC Barcelona para dar apoyo a la Confederación, puede ejercer sus funciones bien en el Departamento de Peñas bien en las oficinas de la Confederación, teniendo las mismas condiciones y convenio de trabajo, en este caso el del FC Barcelona y sus trabajadores. El personal de dirección de la Confederación será consensuado entre la Confederación y el FC Barcelona.

#### **DÉCIMA. ENTRADAS Y HOSPITALIDAD**

El FC Barcelona se compromete a mantener las condiciones actuales en relación a las entradas y la hospitalidad que se reflejarán en documento aparte y que podrá ser revisada al inicio de cada temporada deportiva.

#### **ONCEAVA. CARNET DE PEÑISTA**

La gestión de la base de datos de los peñistas y la gestión del carnet de peñista corresponde al FC Barcelona, pero la Confederación es la beneficiaria de los resultados económicos de esta gestión.

De esta manera, la Confederación recibirá los beneficios de la explotación del carnet de peñista de conformidad con el Plan de Patrocinio que se pacte y en el que se recogerán las diferentes formas de patrocinio del Movimiento Peñístico.

La Confederación podrá decidir el precio del carnet del peñista. La cantidad final que resulte del cobro de este precio, la hará efectiva el FC Barcelona mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Confederación, si bien se podrá pactar que el pago del carnet del peñista se haga directamente a la cuenta corriente designada por la Confederación.

Las ventajas del carnet de peñista tienen que ser consensuadas por las dos partes, pueden ser aportadas tanto por parte del FC Barcelona como por parte de la Confederación y se regirán por un acuerdo separado de este convenio tomando como base las ventajas acordadas durante la temporada 2014/2015, revisable en cada edición del carnet, ya sea esta anual o por temporada. En ningún caso las ventajas de condición de peñista o de su carnet pueden ser superiores a las previstas para los socios del FC Barcelona.

#### **DOCEAVA. PATROCINIO Y ACUERDOS COMERCIALES**

La Confederación podrá llegar a acuerdos comerciales con otras entidades o empresas para contribuir a su financiación y la de sus actividades. Estos acuerdos comerciales o de patrocinio seguirán el patrón de un Plan de Patrocinio a elaborar, conjuntamente, por la Confederación y el FC Barcelona para identificar los espacios y actividades patrocinables. Este Plan de Patrocinio incluirá en todo caso posibles limitaciones en cuanto a sectores, industrias y productos, derivados del programa de patrocinio del FC Barcelona y los contratos firmados con sus patrocinadores. Este Programa de Patrocinio se tendrá que firmar antes del 31 de Diciembre de cada año.

En todo caso, tendrá que ser objeto de aprobación por parte del Club no sólo la identidad de cada patrocinador concreto y el ámbito de su acuerdo de patrocinio, sino también de cada uso concreto del nombre, marcas, colores y símbolos identificativos del FC Barcelona que se pueda producir en el desarrollo de este acuerdo de patrocinio, si fuera el caso.

De esta manera, los ingresos obtenidos por esta vía, podrán ser compartidos entre el FC Barcelona y la Confederación con las condiciones que se pacten en el Plan de Patrocinio.

#### **TRECEAVA. COMUNICACIÓN**

El FC Barcelona y la Confederación trabajarán conjuntamente para seguir comunicando al Movimiento de Peñas todas las informaciones que puedan ser de interés para el Club y/o para la Confederación mediante los medios actuales:

- Redes Sociales (Facebook, Twitter, ...)
- Web Peñas FC Barcelona
- Revista Barça
- Infopeñas
- Barça TV
- App Peñas

Por parte de la Confederación, ésta también se compromete a ayudar en la comunicación del FC Barcelona, a requerimiento de éste, mediante sus propios medios, como pueden ser la web de la Confederación, sus redes sociales, los boletines que ésta pueda enviar a sus peñistas o cualquier otra vía de comunicación que se considere adecuada.

Por otra parte, el FC Barcelona se compromete a efectuar una actuación promocional mediante comunicación a los socios y socias del FC Barcelona que hayan autorizado expresamente la recepción de este tipo de acciones publicitarias, comerciales y/o promocionales de los productos, servicios y otros vinculados al Club, para dar a conocer la Confederación y sus peñas, siendo al exclusivo cargo de ésta el gasto que corresponda a tales efectos. No obstante, el envío lo hará el FC Barcelona, evitando en todo momento que se produzca una cesión de datos de carácter personal a la Confederación.

#### **CATORCEAVA. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS**

La Confederación presentará al FC Barcelona una propuesta para establecer su logotipo que, en todo caso, tendrá que ser aprobado por el departamento de marketing del FC Barcelona.

El FC Barcelona podrá autorizar, previa solicitud por escrito de la Confederación, según proceda y si así lo estima oportuno en cada caso, el uso de los signos distintivos propiedad del Club, por parte de la Confederación.

#### **QUINCEAVA. COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO**

Para la ejecución, desarrollo y seguimiento de las actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se crea una Comisión de Ejecución y Desarrollo del Convenio con carácter paritario que estará constituida por seis (6) personas:

tres (3) serán nombradas por el FC BARCELONA,  
tres (3) por Confederación Mundial de Peñas,

El Síndico de Peñas actuará como Secretario con voz pero sin voto y tendrá una función mediadora en supuestos de conflicto entre las partes.

La Comisión de Ejecución del Convenio actuará bajo la supervisión del Presidente del FC Barcelona y del Presidente de la Confederación y tendrá todas las facultades para determinar su propio régimen de funcionamiento interno, cargos y régimen de reuniones y comunicaciones.

#### **DIECISEISAVA. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se establece por una duración indefinida, pudiendo ser resuelto en cualquier momento por las partes, siempre que lo notifique con un año de antelación la parte que quiera resolver a la otra por escrito, sin que haya derecho a ningún tipo de indemnización.

No obstante el carácter indefinido de este Convenio, éste podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento grave o reiterado de los compromisos y obligaciones asumidos en virtud del mismo.

La finalización de la vigencia del presente Convenio supondrá la terminación de todas las obligaciones entre las Partes previstas en el mismo, a excepción de las de confidencialidad, la de

prohibición de uso de los datos e información del FC Barcelona de las que pudiera disponer la Confederación y el deber de destrucción de las mismas.

#### **DIECISETEAVA**

Las partes darán difusión pública de la firma del presente convenio en los soportes publicitarios o medios informativos que acuerden mutuamente de forma expresa y por escrito, así como del contenido de la mencionada difusión.

#### **DÉCIMOCTAVA. MODIFICACIÓN**

Ninguna modificación de este Convenio afectará a las Partes a excepción que se haga por escrito y esté firmada por representantes autorizados de las Partes.

#### **DÉCIMONOVENA. NULIDAD PARCIAL**

Toda cláusula o disposición del presente convenio que sea declarada nula, ilegal o inválida, no afectará ni invalidará ninguna de las otras cláusulas y disposiciones, las cuales continuarán plenamente vigentes.

#### **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones y comunicaciones que hayan de efectuarse las Partes se dirigirán al domicilio que figura en el encabezado del convenio o a cualquier otro que haya sido debidamente comunicado.

Las comunicaciones entre las Partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas en este sentido las comunicaciones por facsímil, correo certificado, correo electrónico o cualquier otro medio habitual de comunicación.

En caso de que cualquiera de las partes cambie la dirección que consta en el encabezado del presente convenio, tendrá que comunicar esta circunstancia por escrito a la otra parte, informando de la nueva que se hará constar en un documento Adenda al presente convenio.

#### **21ª.- FUERO**

Las partes expresamente acuerdan que el presente convenio se rija por lo pactado en el mismo y por las Leyes Catalanes y Estatales que correspondan.

En caso de duda o divergencia en la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan someterse de forma expresa a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha dicho, las Partes, mediante sus representantes debidamente autorizados, suscriben y firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Josep Maria Bartomeu i Floreta

Antoni Guil i Roman

Jordi Cardoner i Casaus

Pau Vilanova i Vila-Abadal